

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CPC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INEVAP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN ESTE ACTO OSTENTA LA CALIDAD DE "REPRESENTANTE LEGAL"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### A N T E C E D E N T E S

Que el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango como organismo autónomo, creado constitucionalmente desde 2013, establece en su artículo 142, que es el encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de genera información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones.

En este sentido y dando cumplimiento al artículo 3, fracciones III y IV de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, el Instituto tiene como finalidad, generar la información para que los entes públicos obligados realicen un mejor diseño e implementación de sus políticas y programas, así como la promoción de la cultura de la evaluación y calidad de los programas y políticas públicas.

En ese sentido y con base en las facultades que le confiere su Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, en su artículo 4, fracción XIII le permite establecer convenios con instituciones académicas y organizaciones de los sectores social y privado, para promover acciones de capacitación en técnicas y metodologías de evaluación u otros aspectos relacionados con las funciones del Instituto.

Además, el Inevap conforme lo establece su artículo 8 contenido en su ley, en la realización de sus trabajos, deberá propiciar la consulta y participación de la ciudadanía y actores interesados en la evaluación de las políticas públicas, promoviendo estudios y encuestas de opinión de la sociedad, así como foros, consultas y paneles con representantes de la sociedad civil en general.

Por otra parte, resulta de vital importancia la alianza estratégica generada entre el "INEVAP" y el "CPC" ya que la suma de esfuerzos, cada uno desde su ámbito, propicia el fortalecimiento de acciones conjuntas como la promoción de la cultura de la evaluación, la institucionalización de la evaluación, la divulgación de temas culturales mediante los medios de difusión estos de carácter enunciativo más no limitativo.

Que el "CPC" y el "INEVAP" sostuvieron pláticas y acercamientos donde se plantearon las acciones a realizar, para poder transmitirlo a la comunidad correspondiente de profesionistas, académicos y estudiantes y sociedad en general, lo anterior propicia la celebración del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

Declara el "CPC":

- 1.1 Que es un ente ciudadano integrante del Sistema Local Anticorrupción del estado de Durango, cuyo objeto es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del estado y los municipios en la prevención, detección y sanción de las faltas administrativas y hechos de corrupción, como consta en el marco normativo que regula sus funciones y atribuciones;
- 1.2 Que es un órgano colegiado, integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, creado por decreto, número 119, expedido por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango y que fue publicado, el dieciséis de marzo de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 21, fracciones XII y XVII, entre otros, el "CPC" tiene por objeto ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Local Anticorrupción del estado de Durango; proponer mecanismos de articulación entre las organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, y promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- 1.4 Que el presidente del Consejo de Participación Ciudadana, Lic. Oscar Quiñones Gallegos, rindió protesta para su encargo el 14 de julio de 2023, por lo que,

de conformidad con el numeral 7º, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de Participación Ciudadana, el presidente tiene facultades para suscribir el presente instrumento;

- 1.5 Que en la novena sesión ordinaria, celebrada el día once de septiembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana aprobó la celebración del presente convenio para efectos de que se cumpla en sus términos;
- 1.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: calle Carlos Patoni número 204, esquina con Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de la ciudad de Victoria de Durango, municipio de Durango, Durango, México.

Declara el "INEVAP":

2.1 Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 2 de la Ley Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, establecen que, el Instituto es un Organismo Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, el cual se encuentra legalmente constituido.

2.2 Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 142, establece que "EL INEVAP" es el organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones. Tendrá facultades para evaluar las actuaciones de cualquier dependencia o programa estatal o gobierno municipal.

2.3 Que con fecha del día 31 de mayo de 2019 mediante Sesión Ordinaria la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, designó al Ing. Emiliano Hernández Camargo como consejero propietario del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, posteriormente en la celebración de la 13ª sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2021 fue designado Presidente del Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, según consta en el Cuarto Acuerdo del Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna y, que con fundamento en los artículos 15

fracciones IV y X de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, le otorgan la representación legal y tiene la facultad de suscribir, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con los poderes y autoridades federales y locales, instituciones académicas, organizaciones sociales o quien considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

**2.4** Que en concordancia con el Estatuto Orgánico del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, en sus artículos 19 fracción VI y 26 fracción XI, otorgan la atribución al consejero presidente y director general para la celebración de los convenios previa autorización del Consejo, que el Instituto requiera para el cumplimiento de sus tareas con los Entes Públicos Obligados, en materia de evaluación, convenios de colaboración con los poderes y autoridades federales, locales, instituciones académicas, organizaciones sociales o quien considere necesario para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

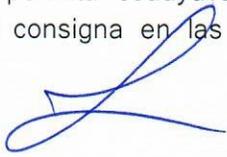
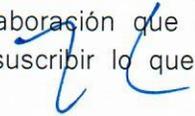
**2.5** Que está debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes IEP160216QT3, y señala como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard de las Rosas No. 151 fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la ciudad de Durango, Dgo.

Declaran **"LAS PARTES"**

**3.1** Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración para asesoría técnica, desarrollo cultural, capacitación y apoyo institucional para que **"LAS PARTES"** cuenten con elementos técnicos que permitan transitar hacia una cultura de la evaluación e institucionalización de la evaluación y para contribuir a sus objetivos comunes; entre éstos, el impulso de políticas públicas de prevención, atención, sanción, y combate a la corrupción en el Estado de Durango.

**3.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para firmar el presente instrumento.

**3.3** Que están de acuerdo; en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración que les permita coadyuvar en el logro del objetivo del presente convenio y suscribir lo que se consigna en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto, establecer la colaboración entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de sentar las bases para emprender acciones y mecanismos en materia de implementación de la cultura de la evaluación, institucionalización de la evaluación, el fortalecimiento de acciones culturales, así como formar una comunidad plural y diversa de actores que influyan en el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas.

De manera especial impulsar acciones que tienen como fin prevenir, atender, sancionar y combatir la corrupción en la implementación de las políticas públicas en el Estado de Durango.

La implementación de acciones específicas de colaboración entre **"LAS PARTES"** se formalizará mediante acuerdos específicos suscritos de acuerdo con el mecanismo señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento.

### SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

**"LAS PARTES"** convienen en:

**2.1** Conjuntar esfuerzos para generar mecanismos que permitan la promoción de la cultura de la evaluación en materia de evaluación, de políticas y administración pública.

A fin de que los ciudadanos puedan usar los resultados de la evaluación como una herramienta eficaz de rendición de cuentas, conozcan la justificación en la toma de decisiones, los procesos de ejecución de la política pública y los resultados en relación con su calidad de vida.

**2.2** Realizar actividades que permitan la Institucionalización de la Evaluación de Políticas Públicas.

**2.3** Fomentar los vínculos de colaboración y cooperación académica entre el **"LAS PARTES"**. Así como la generación de actividades correspondientes a conferencias, diplomados, cursos, seminarios de manera enunciativa más no limitativa que permitan la difusión de la cultura de la evaluación, así como la prevención, atención, sanción y combate a la corrupción.

**2.3.1** Desarrollar como primer proyecto un **Diagnóstico sobre corrupción en Durango 2024**, que permita conocer la percepción ciudadana en el estado de Durango sobre corrupción y el nivel de conocimiento de la población sobre los mecanismos de denuncia, imagen y valoración sobre el Sistema Local Anticorrupción en Durango, generando instrumentos de análisis y colaboración con la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

**2.3.2** A través de la identificación de las condiciones que favorecen las prácticas de corrupción en las relaciones entre los poderes del estado y los sectores privados en proyectos de inversión y de adquisiciones, grupos focales con miembros de sectores privados, tópicos como dependencia financiera de los negocios con el sector público, valoración de las instituciones públicas como clientes, procesos y condiciones de participación, esquemas o redes de corrupción, motivaciones y costos de la corrupción, propuestas para reducir la corrupción, generar un **Estudio cualitativo sobre corrupción** en colaboración con la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

**2.4** Conciliar y definir las actividades específicas a desarrollar, en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren.

**2.5** Vigilar y garantizar que el desarrollo y ejecución de las actividades, objeto del presente convenio marco y los específicos, no menoscaben las facultades, atribuciones y patrimonio de cada una de **"LAS PARTES"**.

**2.6** De ser necesario **"LAS PARTES"** podrán realizar sesiones de trabajo para analizar y resolver los problemas que lleguen a surgir con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico y de los específicos que se celebren.

**2.8** Difundirán y promoverán las actividades educativas y culturales en materia de evaluación y políticas públicas, apoyando así el fortalecimiento continuo.

**2.9** Coordinarse en el uso de los datos y difusión de material cultural que generen cada una de **"LAS PARTES"** atendiendo sus atribuciones, para que estas sean divulgadas en los medios digitales y redes sociales, para propiciar la participación ciudadana, en los ámbitos y sectores que le corresponden a cada una de **"LAS PARTES"**

2.10. Elaborar, de manera conjunta y coordinada, los proyectos y planes a desarrollar a través de los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, tomando como base lo siguiente:

2.10.1. El objeto por alcanzar.

2.10.2. Tipo y calendario de actividades a desarrollar.

2.10.3. En caso de aplicar en la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración, definir los elementos de las aportaciones materiales y humanas de cada una de "LAS PARTES".

2.10.4. Lugar o lugares en donde se desarrollarán las actividades que sean objeto de los Convenios Específicos de Colaboración.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las acciones referidas en las cláusulas anteriores "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los programas y recursos para su desarrollo de ser el caso. Dichos convenios específicos podrán enmarcarse con el intercambio de solicitudes oficiales que contengan los elementos que se mencionan en los apartados 2.10.1 al 2.10.4.

De acuerdo con la naturaleza de los Convenios Específicos de Colaboración, "LAS PARTES" determinarán mediante oficio qué unidad administrativa dentro de su estructura orgánica estará encargada del seguimiento de cada uno de ellos.

"LAS PARTES" convienen en que este convenio se mantendrá vigente, independientemente al cambio periódico de sus representantes, y acuerdan que, desde este momento, se darán por plenamente notificadas en cuanto la instancia encargada de nombrar a sus titulares realice una nueva designación de conformidad a la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a llevar en sus archivos un control de los acuerdos específicos formalizados de acuerdo a lo establecido en esta cláusula.

#### CUARTA: COMPROMISOS DEL "CPC".

Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, el "CPC" se compromete a:

4.1. Acordar de forma anticipada con el "INEVAP" los mecanismos de colaboración que contribuyan a que los espacios de colaboración sean más eficaces para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

4.2. Acordar con antelación suficiente con el "INEVAP" los temas, productos y estudios estadísticos específicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio, y que puedan aprovecharse en el cumplimiento de las atribuciones de las instituciones firmantes.

4.3. Proporcionar al "INEVAP" aquellos insumos con lo que cuente el "CPC" u que sean de ayuda para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como de los convenios específicos, cuando sea el caso, con el fin de que la colaboración entre las instituciones sea eficiente, eficaz y para beneficio de los duranguenses.

4.4. El "CPC", en el marco de su Plan Anual de Trabajo, difundirá los resultados de la colaboración con el "INEVAP", siempre que dicha información contribuya a fomentar e impulsar la cultura de la evaluación como instrumento para concretar la rendición de cuentas, la transparencia, el acceso a la información y, en general, el combate a la corrupción en nuestro Estado.

4.5. El "CPC" será un aliado del "INEVAP" en el fomento de la cultura de la evaluación en Durango, por lo que, además de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, se compromete a replicar las acciones del "INEVAP" y difundir los resultados de su trabajo, para beneficio de la cultura de la evaluación y el combate a la corrupción.

#### QUINTA: COMPROMISOS DE EL "INEVAP".

Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, el "INEVAP" se compromete a:

5.1 Acordar con el "CPC" las formas de contribuir a mejorar en el incremento de las capacidades en materia de política pública y cultura de evaluación en el estado de Durango.

**5.2** Acordar oportunamente con el “CPC” el tipo de asesoría y apoyo que le solicite, con el propósito de promover una cultura de la evaluación con la comunidad que competa a sus ámbitos.

**5.3** Facilitar la información que genera el “INEVAP” a el “CPC”, para que pueda difundirla y publicarla con la finalidad de fortalecer la cultura de la evaluación y la institucionalización de la evaluación.

**5.4** Contemplar en su el Programa Anual de Evaluación las consideraciones en materia de interés para “LAS PARTES” así como establecer mecanismos conjuntos para la ejecución.

#### **SIXTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio o de los Específicos que del mismo se deriven, “LAS PARTES” deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, guardando las formas de confidencialidad establecidas en las leyes de la materia para la protección de datos personales; sin que ello signifique obstáculo para el cumplimiento estricto de los deberes del “INEVAP” en materia de transparencia y garantía de acceso a la información pública.

“LAS PARTES” se comprometen a darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio, de lo contrario, las notificaciones se darán por hechas surtiendo sus efectos plenamente a partir del momento en que se emitan.

#### **SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.**

“LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente Convenio y de los Específicos que de él se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos del personal contratado por la otra. Por lo mismo “LAS PARTES”, se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra en materia laboral, con motivo de la realización del presente Convenio o de los Específicos que del mismo se deriven.



#### OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por concluido en cualquier momento a petición de alguna de **"LAS PARTES"** de manera voluntaria y de conformidad con la cláusula décima.

Los Convenios Específicos de Colaboración terminarán cuando se estipule en cada uno de ellos, y quedan comprometidas **"LAS PARTES"** a finiquitar las acciones derivadas de ellos en los términos específicamente pactados.

#### NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad y previo acuerdo de **"LAS PARTES"** siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma de una Adenda modificatoria al convenio que deberá agregarse al cuerpo de este instrumento. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Las modificaciones o adiciones no podrán cambiar la esencia de este instrumento y por tanto prevalecerá con todos sus alcances en aquellas cláusulas que no hayan sido modificadas.

#### DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio marco mediante aviso escrito a la otra, notificándola con quince días naturales de anticipación al momento que se desee la terminación. En este supuesto, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que resulten necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones y programas de estudio que hubieren iniciado antes del momento de la terminación de este Convenio se continuarán hasta su total conclusión conforme a los Convenios Específicos de Colaboración que se hayan formalizado.

#### DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, bajo ningún concepto o forma, a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

#### DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o

fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la propiedad intelectual que se derive de los productos que genere el presente Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración a los que dé lugar, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, conforme a lo establecido en las leyes en la materia. El **"CPC"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente Convenio, o de los específicos derivados de él, en sus funciones, guardando las formas de citaciones y de confidencialidad que aplique en el uso de los documentos proporcionados a ella por el **"INEVAP"**.

**"LAS PARTES"** convienen que los derechos patrimoniales de las obras y productos, así como diseños, marcas y patentes se constituirán invariablemente a favor de quien los haya producido conforme a las leyes relacionadas con el tema.

#### **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen en guardar las reservas de ley y en cumplir estrictamente sus obligaciones en torno a la protección de datos personales y otras formas de información sensible de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en vigor para cada Institución y en cumplimiento de lo mandado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

#### **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe entre ambas, por ello toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto entre **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.**

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes en el estado de Durango, así como a las disposiciones legales vigentes y demás ordenamientos aplicables

al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra razón.

Leído y entendido que fue el presente convenio y asimismo enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veintitres.



POR "EL INEVAP"  
**inevap**  
**DURANGO**  
INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO  
*[Firma]*  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR  
GENERAL

TESTIGOS POR EL INEVAP

*[Firma]*  
ISAURA LETICIA MARTOS GONZÁLEZ  
CONSEJERA

*[Firma]*  
FRANCISCO ANTONIO VÁZQUEZ  
SANDOVAL  
CONSEJERO

POR EL CPC  
  
Consejo de Participación  
Ciudadana Durango  
Sistema Local Anticorrupción

*[Firma]*  
LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS  
CONSEJERO PRESIDENTE

TESTIGOS POR EL CPC

*[Firma]*  
JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALCIDO  
CONSEJERO

*[Firma]*  
LAURENCIA SOTO VALVERDE  
CONSEJERA

*[Firma]*  
KEOPS GIBRÁN TORRES HERNÁNDEZ  
CONSEJERO

*[Firma]*  
LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO  
CONSEJERA